

AVISO No. 804

04 Octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEXANDER GUZMAN CUELLAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 10262 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **ALEXANDER GUZMAN CUELLAR**

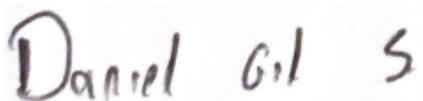
Dirección del predio: **BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 35**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 04 Sept de 2023

Señor (a):

ALEXANDER GUZMAN CUELLAR

Dirección de notificación: **BARRIO BOSQUES DE PINARES MZ 11 CASA 35**

Matricula: **135865**

Armenia, Quindío

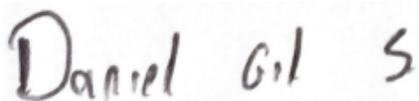
ASUNTO: Notificación por Aviso 804- **RESOLUCION PQRDS 10262 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 804- **RESOLUCION PQRDS 10262 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.

RESOLUCION PQRDS No. 10262
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
RESOLUCIÓN SSPD 20238300533915 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420106159E.
RADICADO 2023PQR838425
MATRÍCULA 135865

El Abogado Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **ALEXANDER GUZMAN CUELLAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con Radicado **No. 2023PQR361834**, la entidad prestadora del servicio mediante **Resolución PQRDS 3959 del 17 de julio de 2023** dio respuesta a el Derecho de Petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor ALEXANDER GUZMAN CUELLAR, en el sentido de realizar descuentos o reajustes a la cuenta de acueducto No. 63459040 correspondiente al periodo del mes de Junio. Matrícula N° 135865., dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causad de un alto consumo. Matrícula 135865.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionario, señor ALEXANDER GUZMAN CUELLAR, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

2. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **ALEXANDER GUZMAN CUELLAR**, interpuso **Recurso de Reposición** en contra de la **Resolución PQRDS 3959 del 17 de julio de 2023**.
3. Que, la entidad por medio de la **Resolución PQRDS 5729 del 14 de agosto de 2023** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación antes la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
4. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20238300533915 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420106159E**. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la decisión No. PQRDS 3959 del 17 de julio de 2023, proferida por la empresa Empresas Públicas de Armenia E.S.P, ordenando reliquidar el consumo registrado en los periodos de febrero, marzo, abril y mayo junio de 2023, con base en el consumo de 0 m3 y re liquidar el consumo registrado en el periodo de junio de 2023, con base en el consumo promedio de la instalación a razón de 3.5mt3 como consecuencia de esta decisión la empresa debe realizar el ajuste en el sistema comercial para efectos del cumplimiento del mismo, de conformidad con la parte motica de la presente resolución."

5. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20238300533915 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420106159E**. "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **de los periodos de febrero, marzo, abril y mayo** en el

sentido de que sea cobrado **0mt3 por concepto de CONSUMOS**. Y re liquidar la cuenta **del periodo de junio de 2023** en el sentido de que sean cobrados solamente **3.5mt3**.

6. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **RESOLUCIÓN SSPD 20238300533915 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420106159E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **RESOLUCIÓN SSPD 20238300533915 DEL 06/09/2023 EXPEDIENTE No. 2023830420106159E** “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

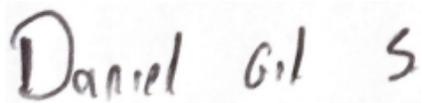
ARTICULO SEGUNDO: ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la cuenta **de los periodos de febrero, marzo, abril y mayo** en el sentido de que sea cobrado **0mt3 por concepto de CONSUMOS**. Y re liquidar la cuenta **del periodo de junio de 2023** en el sentido de que sean cobrados solamente **3.5mt3**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al Señor el señor **ALEXANDER GUZMAN CUELLAR**.

Dado en Armenia, Q., a los veinte (25) días del mes de septiembre de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P